



JUNTA DE SÍNDICOS
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 45
2003-2004

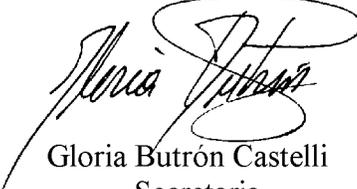
Yo, Gloria Butrón Castelli, Secretaria de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del sábado, 25 de octubre de 2003, habiendo considerado las recomendaciones de la Junta Universitaria, endosadas por el Presidente de la Universidad y las de su Comité de Ley y Reglamento, acordó que:

Se propone aprobar enmiendas a la sección 24.2 del Artículo 24 y a la sección 25.4 del Artículo 25 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico vigente, para añadir disposiciones sobre la elegibilidad para votar en las reuniones de la facultad y de los departamentos, respectivamente, y reenumerar disposiciones que permanecerán inalteradas, según indicado en el documento anejo, que forma parte integral de esta certificación, una vez que, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, se publiquen avisos en español y en inglés en un periódico de circulación general de Puerto Rico y en la Red de Internet, sobre la acción propuesta, se de oportunidad para someter comentarios por escrito por un término no menor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación del aviso, y la Junta considere los comentarios sometidos, antes de aprobar las disposiciones definitivas de dichas enmiendas.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de octubre de 2003.




Gloria Butrón Castelli
Secretaria



ANEJO

Enmiendas Propuestas a la § 24.2 del Artículo 24 y a la § 25.4 del Artículo 25 del Reglamento General Vigente

Artículo 24 - Las Facultades	
Donde lee:	Deberá leer:
<p><i>Sección 24.2 -Reuniones de facultad</i></p> <p>Se celebrará, por lo menos, una reunión ordinaria por semestre y reuniones extraordinarias según sea necesario.</p>	<p>....</p>
	<p><i>Sección 24.2.1 – Elegibilidad para votar</i></p> <p>Tendrán derecho al voto los profesores de la facultad con permanencia que estén en servicio activo; los demás profesores de la facultad con cualquier tipo de nombramiento, que estando en servicio activo tengan por lo menos setenta y cinco por ciento (75%) de la tarea completa; y los profesores de la facultad eméritos.</p>
	<p><i>Sección 24.2.2 – Profesores con contrato de servicios</i></p> <p>Los profesores adscritos a la facultad o a sus departamentos con contrato de servicios que al momento de la votación tengan por lo menos setenta y cinco por ciento (75%) de su tarea completa, tendrán derecho al voto, luego de concluido su primer año de servicio continuo.</p>



<p><i>Sección 24.2.1- Quórum en las reuniones de facultad</i></p> <p>Con excepción de lo que dispone la Sección 21.7.6 sobre las reuniones para elegir senadores, el quórum en cada reunión de facultad quedará constituido por una tercera parte de los miembros de la facultad con derecho al voto respecto a los asuntos a ser tratados en la reunión.</p> <p>En el caso de la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas, el quórum quedará constituido por el 25% de los miembros de la facultad.</p>	<p><i>Sección 24.2.3 – Quórum en las reuniones de facultad</i></p> <p>....</p>
<p><i>Sección 24.2.2 - Presidente de las reuniones de facultad</i></p> <p>Las reuniones de facultad serán presididas por el decano o por el funcionario que él designe.</p>	<p><i>Sección 24.2.4 – Presidente de las reuniones de facultad</i></p> <p>....</p>
<p><i>Sección 24.2.3 - Asistencia a las reuniones de facultad</i></p> <p>Será deber de todo miembro del profesorado asistir puntualmente a todas las reuniones de facultad.</p>	<p><i>Sección 24.2.5 – Asistencia a las reuniones de facultad</i></p> <p>....</p>
<p><i>Sección 24.2.4 - Informes de senados académicos</i></p> <p>En las reuniones ordinarias de su facultad, será deber de los senadores académicos rendir informes orales o por escrito sobre los asuntos tratados y determinaciones tomadas en el senado académico.</p>	<p><i>Sección 24.2.6 – Informes de senados académicos</i></p> <p>....</p>



Artículo 25 - Organización, Funciones y Atribuciones de los Departamentos	
Donde lee:	Deberá leer:
<p><i>Sección 25.4 - Reuniones</i></p> <p>Se celebrarán reuniones de departamento, por lo menos, dos veces por semestre.</p>	<p>....</p>
	<p><i>Sección 25.4.1 – Elegibilidad para votar</i></p> <p>Tendrán derecho al voto los profesores de la facultad con permanencia que estén en servicio activo que sean miembros del departamento; los demás profesores de la facultad con cualquier tipo de nombramiento, que sean miembros del departamento y que estando en servicio activo tengan por lo menos setenta y cinco por ciento (75%) de la tarea completa; y los profesores eméritos del departamento.</p>
	<p><i>Sección 25.4.2 – Profesores con contrato de servicios</i></p> <p>Los profesores con contrato de servicios que están adscritos al departamento y que al momento de la votación tengan por lo menos setenta y cinco por ciento (75%) de su tarea completa, tendrán derecho al voto, luego de concluido su primer año de servicio continuo.</p>
<p><i>Sección 25.4.1 – Quórum en las reuniones</i></p> <p>El quórum para las reuniones será una tercera parte del número total de miembros.</p>	<p><i>Sección 25.4.3 – Quórum en las reuniones</i></p> <p>....</p>